

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 055 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 04 de febrero de 2025, Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 15 de enero de 2025, Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante Carta N°009-2024-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre del 2024, el Secretario General y Secretario de Defensa del SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A., presentan su Pliego Petitorio de Reclamos correspondiente al año 2025, así como, se hace de conocimiento la nómina de los representantes que tendrán a cargo la Negociación Colectiva 2025, y finalmente por Oficio N°055-2024-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2024, subsana las omisiones advertidas mediante Oficio N°918-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, mediante documento denominado "Expediente N°0049-2024-SD-NC-RGP" de fecha 04 de diciembre de 2024, notificado el 05 de diciembre último, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, hace de conocimiento la comunicación efectuada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A. respecto a la presentación del Pliego Petitorio 2025 presentado a la EPS. EMAPICA S.A. el 03 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre del 2023, se resolvió conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2025, tanto de la parte empleadora como de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A. -SUTEPSE.



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 055 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

Que, mediante Acta de fecha 15 de enero de 2025, denominada "Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo", entre otros, se declaró instalada la Negociación en Trato Directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2025, presentado por el SUTEPSE mediante Carta N°009-2024-SUTEPSE de fecha 30 de noviembre del 2024, subsanado mediante Oficio N°055-2024-SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 57° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;



2025, se llevó a cabo la segunda reunión en Trato Directo de la Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos 2025, en la cual se pudo responder en forma directa determinados puntos, quedando pedidos pendientes a tratar en la próxima reunión;



2025, se llevó a cabo la tercera reunión en Trato Directo de la Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos 2025, en la cual se entró al debate pertinentes de los puntos pendientes, no lográndose acuerdo entre las partes, por lo que se procedió a programar una cuarta reunión;



2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2025, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos;



Que, mediante Informe N°001-2025-CNC2025-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 5 de febrero de 2025, el presidente de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2025, informa que la Negociación Colectiva del Año 2025 ha concluido, remitiendo el Acta de Acuerdo Final de la Negociación colectiva en Trato Directo del Año 2025, para su respectiva aprobación;



Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", y disponga que en cumplimiento del Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación de la negociación en la etapa de Trato Directo;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerente de Desarrollo y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de

**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 055 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el Trato Directo a Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación en la Etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE






ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.



ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN TRATO DIRECTO 2025

En la ciudad de Ica, en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Administración de la EPS. EMAPICA S.A. ubicada en la calle Castrovirreyna N°487 - Ica, siendo las 09:00 a.m. del día Martes Cuatro de Febrero del año dos mil veinticinco, los miembros de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se reunieron en atención a la convocatoria efectuada en la tercera reunión de la Negociación Colectiva 2025, llevada a cabo el veintinueve de enero de 2025.

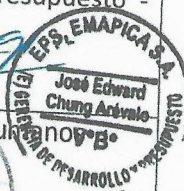
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
Econ. José Edward Chung Arevalo	Presidente	Gerente de Administración y Finanzas V°B° EPS.EMAPICA S.A. 
Abg. Liliana Contreras Acuña	Miembro	(e) Gerente de Asesoría Jurídica - EPS.EMAPICA S.A. 
Ing. Martín Vílchez Vitela Interviene por vacaciones del Gerente de Operaciones	Miembro	(e) Gerente de Operaciones - EPS. EMAPICA S.A. 
Econ. José Edward Chung Arevalo	Miembro	(e) Gerente de Desarrollo y Presupuesto - EPS. EMAPICA S.A. 
Abg. Jonathan Ronald Quispe Vilca	Miembro	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos 
Sr. Walter Wilfredo Gómez Vargas	Miembro	Secretario General - SUTEPSE 
Sr. Lucas Raúl Cadenas Huacause	Miembro	Secretario de Defensa - SUTEPSE 
Sr. Carlos Rubén Espino Castillo	Miembro	Secretario de Organización - SUTEPSE 
Sr. César Augusto Carhuamaca Díaz	Miembro	Representante de los Trabajadores 
Sra. Katheryn Cindy Montoya Ramírez	Miembro	Representante de los Trabajadores. 

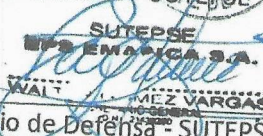












El propósito de la presente reunión es adoptar los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2025, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los siguientes acuerdos:

1) Cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783, sus normas complementarias y modificatorias

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Siendo ello así, la empresa se compromete a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de sus normas complementarias.

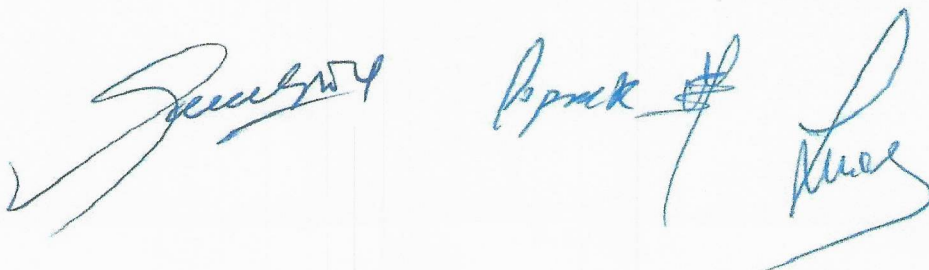
2) PEDIDO DEL PLIEGO 2025: La Empresa conviene en otorgar al personal operario (obrero).

- a) 02 tarros de leche evaporada al personal de redes y mantenimiento, personal de micromedicación comercial y cortes y reconexiones por cada labor realizada a los trabajadores que se encuentran expuestos a contaminación por aguas servidas por elementos y sustancias químicas.
- b) 03 tarros de leche evaporada al personal operativo a cargo de cámara de desagüe de nuestra EPS EMAPICA y zonales (Parcona- Loas Aquijes – Palpa).
- c) 02 tarros de leche evaporada semanal al personal de limpieza expuestas a sustancias químicas.
- d) 03 bolsas de detergentes de 300gr cada 15 días (06 mensuales).
- e) 02 toallas de 50 cm x 30cm semestral para su higiene personal.
- f) 06 jabones desinfectantes y antibacterianas en forma mensual.

En este punto, los Representantes de la Empresa manifiestan, que, REVISADO Y ANALIZADO ESTE PEDIDO, debido a un tema presupuestal NO es posible acceder a ningún incremento de tarros de leche, debiendo permanecer la cantidad que se estipuló en el Convenio Colectivo 2024.

No obstante, resulta de vital importancia emitir **LINEAMIENTOS** que dispongan la distribución equitativa de las leches, así como los alcances de las mismas entre todos los operarios de la Empresa, siempre y cuando cumplan las condiciones pactadas en el convenio colectivo 2024. Para lo cual, la Oficina de Recursos Humanos tomará la iniciativa de conformar una comisión de los trabajadores que apoyarán en la elaboración de estos LINEAMIENTOS como documento interno de gestión, debiendo ser presidida por la Gerencia de Administración y Finanzas. El plazo para la elaboración de este documento será de 30 días calendario.

En este acto, los representantes de los trabajadores aceptan la propuesta de la Empresa.



3) Entrega de Uniforme como condición de trabajo.

PEDIDO DEL PLIEGO 2025: La Empresa conviene seguir otorgando el uniforme vestuario al personal obrero y empleado del gremio SUTEPSE de la EPS EMAPICA cuyo otorgamiento es permanente, por la suma de S/ 1,500.00 soles vestuario y S/ 600.00 soles calzado. Asimismo, es necesario precisa que el vestuario es solicitado es para el uniforme (estación verano), lo cual debería otorgarse a más tardar 31 de marzo 2025 (primer trimestre). El gremio sindical SUTEPSE acreditará a dos miembros de su afiliación ante la empresa para conformar la comisión de requerimiento (varón- mujer) quienes informaran ante el gremio sindical del cumplimiento de este punto petitorio de reclamos 2025.

Que, conforme consta en el numeral 6), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a los citados conceptos se estableció que éstos, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**, asignándose en el **Convenio Colectivo 2023** la suma de S/1200.00 soles y en el **Convenio 2024** se fijó hasta la suma de S/1400.00 soles por concepto de uniformes, debiendo disponerse la suma de S/1000.00 soles para la adquisición de prendas de vestir y S/400.00 para la adquisición de un buen calzado.

Por su parte los Representantes de la Empresa, ANALIZADO la situación económica en que nos encontramos, **NO ES FACTIBLE AUMENTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA UNIFORMES.**

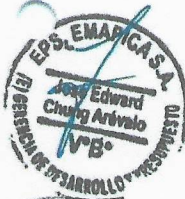
Asimismo, se acuerda que igualmente para este año 2025 deberá **CONFORMARSE UNA COMISIÓN**, que integre de manera obligatoria: 01 Representante de los trabajadores Titular y 01 suplente como área usuaria en el proceso de selección pertinente, para lo cual el SUTEPSE informará mediante documento dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas el nombre de los **DOS REPRESENTANTES**; precisándose que la Comisión se encargará de determinar las especificaciones técnicas para la adquisición de los uniformes (prendas de vestir y calzado) hasta por el monto de S/ 1,400.00 soles, tomándose en cuenta los montos asignados por prendas y calzado.

De igual forma, en este punto se precisa dos condiciones para su procedencia: **1)** Que, la entrega de uniformes se efectuará a todo el personal que se encuentre en planilla hasta el 31 de diciembre del 2024; **y 2)** Se encuentre prestando labor efectiva en el momento que se efectúe la entrega del uniforme.

4) Licencia Sindical

La Empresa conviene en continuar otorgando Licencia Sindical remunerada completa a los dirigentes sindicales conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR y el Reglamento de la aludida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-92-TR, y sus modificatorias.

5) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar el pago total remunerativo por licencias Médicas, sepelio y luto, onomástico, sindicales a todo el personal empleado incluido el pago por día de la Asignación Alimenticia a todos los empleados afiliados al SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. Licencias Sindicales, Licencias por Luto y Sepelio de sus Trabajadores Empleados Afiliados al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Que, conforme consta en el numeral 13), del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a la Bonificación por condiciones de trabajo, se estableció en seguir otorgando A SUS TRABAJADORES ESTABLES el pago por Asignación Alimenticia, teniendo el carácter de **PERMANENTE**, conforme a la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°013-2012-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02/02/2012; así como las condiciones pactadas en el punto 6) del Convenio Colectivo 2024.

Que, en este acto las partes acuerdan que la Bonificación por Asignación Alimenticia se otorgará a **todos los trabajadores que tengan la condición de estables, y que perciban la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007**, debiéndosele otorgar dicho beneficio también en caso de Licencias CON GOCE DE HABER, debidamente autorizadas por la parte Empleadora, así también como en el Goce de Vacaciones en general, precisándose que en caso de descansos médicos, deberán ceñirse a las condiciones especificadas en la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°013-2012-GG-EPS.EMAPICA S.A., esto es, en casos de Cirugías Mayores (Intervenciones Quirúrgicas), Hospitalización, Maternidad (Pre y Pos Natal) - paternidad y Diagnósticos Médicos en casos Oncológicos.

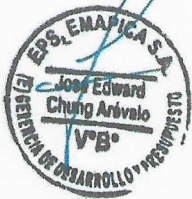
- 6) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar 01 hora extra al personal operador de las estaciones de bombeo de agua potable que no cuentan con cámara de desagüe.

La empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N°27671"; Decreto Legislativo N°713 y sus modificatorias, así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa. **NO** resultando factible acceder a lo petitionado.

- 7) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en considerar que los Hijos de los Trabajadores Agremiados al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A., puedan acceder a Concursos Internos y Públicos de acuerdo a sus Capacidades, técnicas y profesionales y accedan al Perfil Laboral requerido para un Puesto de Trabajo dentro de la EPS.EMAPICA S.A.

El Proceso de Selección de Personal, para el acceso a la Administración Pública debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, dado que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso. Aunado a ello, debe señalarse que el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. EMAPICA S.A. establece el concurso de méritos para el ingreso de personal a la EPS. EMAPICA S.A. así como la Directiva N°008-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa en la EPS EMAPICA S.A. para el ejercicio Fiscal 2025, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°512-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre 2024; **por lo que resulta IMPROCEDENTE negociar este punto, sin embargo, debiendo considerarse que todo ciudadano mayor de edad tiene derecho a participar de los concursos públicos que pueda convocar la EPS EMAPICA S.A., incluido los hijos de los trabajadores, siempre y cuando no transgreda norma alguna.**

- 8) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en aceptar el ingreso a laborar a la EPS EMAPICA S.A., de un familiar directo del trabajador fallecido sea por muerte natural o muerte por accidente de trabajo, por el desamparo y abandono económico en que dicho trabajador deje a su familia.



El Proceso de Selección de Personal, para el acceso a la Administración Pública debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, dado que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso. Aunado a ello, debe señalarse que el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. EMAPICA S.A. establece el concurso de méritos para el ingreso de personal a la EPS. EMAPICA S.A.; así como la Directiva N°008-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa en la EPS EMAPICA S.A. para el ejercicio Fiscal 2025, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°512-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre 2024; por lo que resulta IMPROCEDENTE negociar este punto.

- 9) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en seguir otorgando la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio del trabajador fallecido y los familiares directos del trabajador como son: Padres, cónyuge y/o conviviente e hijos por los siguientes montos:
- a) Trabajador fallecido la suma S/10,000.00 soles.
 - b) Padres, cónyuge y/o conviviente e hijos por la suma de S/8,000.00 soles.
 - c) La Empresa conviene en otorgar un préstamo en caso de fallecimiento de hermanos hasta por la suma de S/5,000.00 soles a ser devueltos o descontados de sus remuneraciones a los trabajadores que tengan que atravesar por esta lamentable contingencia.

Que, conforme consta en el numeral 12), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**; agregándose especificaciones en el punto 11) del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo 2022, de fecha 05 de abril de 2022, así como en el punto 12) del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo 2024.

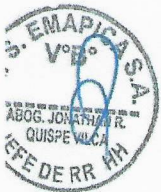
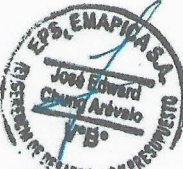
Que, no obstante, en este acto la Empresa conviene en acceder a lo peticionado en el punto c), claro está sin desnaturalizar la finalidad pactada, recayendo en la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, velar por la devolución del préstamo otorgado en los casos pertinentes, tomando las acciones administrativas a que hubiere lugar. Que, de igual forma, en este punto se precisa dos condiciones para su procedencia: 1) Que, el trabajador beneficiado ofrezca un cronograma de pago no mayor a 24 cuotas; y 2) Se autorice el descuento por planilla de acuerdo al cronograma ofrecido.

- 10) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en reconocer el pago porcentual por concepto de trabajo nocturno que corresponde para por Ley a los trabajadores, según cronograma presentado por los jefes inmediatos.

La empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N°27671"; así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa.

- 11) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en Promocionar a los Trabajadores Profesional, Técnicos, Administrativos y Obreros según sus estudios, afiliados al Gremio Sindical SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. de acuerdo a las plazas vigentes mediante concurso interno conforme a los documentos de gestión vigentes.

5



Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto en la actualidad se está implementando los instrumentos de gestión, (Manual Clasificador de Cargos -MCC, y CAP Provisional, Cuadro de Equivalencias, etc.

Sin embargo, la Empresa se compromete a gestionar y/o insistir a través de OTASS la emisión y aprobación de los Lineamientos para llevar a cabo los Concursos Internos en la EPS, con la finalidad de aplicarlos al interior de la EMPRESA, procediendo en el caso del personal administrativo a Convocar los concursos internos, previo a la convocatoria de los concursos externos.

- 12) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** Empresa conviene en reconocer las horas extras que por necesidad de servicio se otorguen al personal obrero agremiado al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A. previo informe de justificación de las labores a ejecutarse por el jefe inmediato de acuerdo al RIT Y Directivas, Normativas sobre la materia

La Empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N°27671"; Decreto Legislativo N°713 y sus modificatorias, así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa. **NO** resultando factible solo limitarlo a los agremiados del SUTEPSE, lo cual resulta contra norma. Sin embargo, debe precisarse que las horas extras deben de ser calificadas de manera estricta al TEMA DE EMERGENCIA, bajo responsabilidad del jefe de área, debiendo las gerencias y/o jefaturas a cargo, priorizar que estas horas extras sean efectuadas por el personal que perciba su remuneración básica de acuerdo a la escala remunerativa del año 2007.

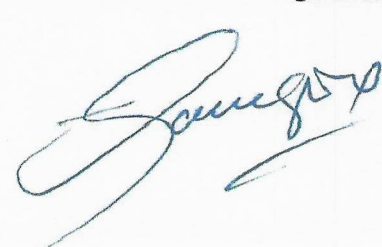
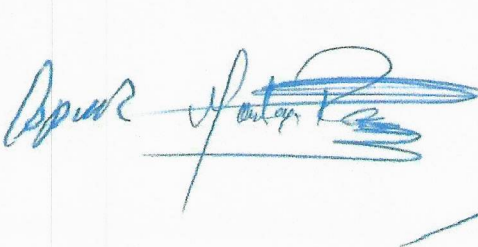

- 13) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar el vale de consumo a los trabajadores empleados y obreros afiliados al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A. por la suma de:
- S/ 2,000.00 soles en vale de consumo 01/marzo/2025
 - S/ 2,000.00 soles en vale de consumo 01/julio/2025
 - S/ 2,000.00 soles en vale de consumo 01/diciembre/2025

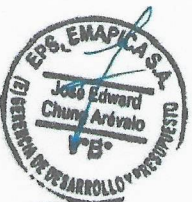
En este punto, la comisión negociadora de la parte empleadora manifiesta que, de una evaluación definitiva, ha determinado que **NO ES FACTIBLE** acceder a lo peticionado, sin embargo, se indica que haciendo los mejores esfuerzos podemos respetar el monto por concepto de vales de víveres convenido en la negociación colectiva 2024, las mismas que ascienden a tres vales por la suma de S/ 1500.00 soles cada uno.

En este acto, los representantes de los trabajadores, expresan su voluntad de aceptar la posición de la Empresa, realizando el siguiente pedido: Que dado al costo de vida y la devaluación económica en el tiempo, peticionan que un vale se entregue en el mes de abril 2025, y dos vales en el mes de agosto 2025.

Realizado el debate correspondiente entre las partes negociadoras, se llega al siguiente acuerdo:

La Empresa conviene en respetar el monto de los tres vales de consumo convenidos en el pacto colectivo 2024, es decir por la suma de S/1500.00 soles cada uno, los mismos que se otorgaran de la forma siguiente:



1. En el mes de Abril 2025, se otorgará UN VALE por la suma de 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual corresponde al vale que se debería de otorgar en el mes de marzo.
2. En el mes de Agosto 2025, se otorgará UN VALE por la suma de S/3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles), el cual corresponde a los vales que se deberían de entregar en el mes de julio y diciembre.

Precisándose que los trabajadores beneficiarios serán aquellos que se encuentren en planillas hasta el 31 de diciembre del 2024 y se encuentren con vínculo laboral vigente en la fecha de la entrega de los vales.

- 14) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en capacitar a los trabajadores afiliados al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A., empleados y obreros en forma equitativa, se consideren las pasantías para el personal, otorgándoles la capacitación para el mayor desarrollo de sus capacidades y que exista el compromiso de efectivizar las réplicas de efecto multiplicador del contenido de capacitaciones a los demás compañeros, trabajadores del área u oficina en la cual desempeñan labores.

La Empresa, manifiesta que continuará capacitando al Personal de la Empresa, conforme así lo viene realizando, sin tomar en cuenta si son o no afiliados al SUTEPSE, basta que cuenten con vínculo laboral vigente al momento de ejecutar las capacitaciones respectivas, recayendo en la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con las respectivas Gerencias de la Empresa, iniciar los trámites respectivos, tomando en cuenta las necesidades de cada área.

- PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en reconocer los años de servicio de los trabajadores empleados y obreros afiliados al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A., teniendo en consideración su dedicación y esfuerzo en el desempeño de sus labores a partir de los 20-25-30-35 años de servicio (incentivos de reconocimiento).

Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto no es una condición de trabajo y asimismo según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

- 16) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en brindar apoyo con viáticos a los dirigentes de base del SUTEPSE Ica y a los dirigentes nacionales para asistencia a cursos, talleres, así como a los trabajadores que designe el sindicato, dado que son eventos que capacitan a los representantes y que redundarán en beneficio de la empresa- desarrollo de capacidades.

NO resulta posible pactar este punto en los términos expuestos. Sin embargo, la Empresa se compromete a incluir dentro del Plan de Capacitaciones que, en forma anual es programada, temas propuestos por los Representantes del Sindicato que guarden relación con la actividad de la EPS. EMAPICA S.A. a los cuales podrán asistir los representantes y/o trabajadores, cuyas condiciones y participantes se determinarán en su oportunidad acorde con la Directiva de Viáticos Vigente.

- 17) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en permitir que los hijos de los trabajadores afiliados al SUTEPSE EPS EMAPICA S.A., sean considerados para ejecutar Prácticas Profesionales en áreas afines a sus estudios cursados.



La Empresa se compromete a continuar promoviendo las Practicas Preprofesionales Profesionales de acuerdo a la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N°28518, donde se establece los lineamientos y procedimientos a cumplirse en una convocatoria para la realización de dichas prácticas, debiendo ceñirse en estricto a este dispositivo legal, bajo responsabilidad funcional; haciendo presente que toda convocatoria es pública, lo que incluye a los hijos de los agremiados al SUTEPSE de la EPS. EMAPICA S.A. con las incompatibilidades que establece la Ley.

- 18) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en garantizar el traslado del personal de campo obrero y empleado para la ejecución de sus labores diarias tanto al inicio de su labor, como a su culminación, con la finalidad de no perjudicarlos económicamente en forma adicional por el gasto que les ocasiona efectivizar trabajos asignados por su empleador.

La Empresa, manifiesta que **NO** es posible otorgar monto alguno por movilidad, sin embargo, se compromete a través de la Gerencia de Administración y Finanzas revisar documentos internos con la finalidad de contemplar movilidades para la ejecución de labores dentro del horario de trabajo, atención de emergencias y fuera de la sede central.

No obstante, ante un desplazamiento de un trabajador que se realice fuera de la Provincia de Ica y en forma temporal, se procederá al otorgamiento de movilidad, la cual se fijará de acuerdo al precio de mercado en el momento del desplazamiento.

- 19) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en pasar a planilla de permanente a todos los trabajadores empleados y obreros que tengan 05 años laborando en la empresa como contrato de servicio específico de acuerdo a ley, evitando gastos por procesos judiciales que generan el incumplimiento del derecho de estos trabajadores.

La empresa manifiesta que, **NO** es posible acceder a lo peticionado, por cuanto la Directiva Nro. 008-2024- EPS EMAPICA S.A., que aprueba las medidas de austeridad, disciplina, calidad de gasto público y de ingresos del personal en la empresa de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2025, aprobada con Resolución Nro. 512-2024-GG- EPS EMAPICA S.A., ha establecido, en materia de personal, que el ingreso de nuevo personal, solo es factible cuando se cuente con la **plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente**, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga; concordante con la normativa general sobre la materia.

- 20) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar un programa de vacaciones útiles (talleres educativos, deportes y danzas) para los familiares directos a los trabajadores.

Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto no es una condición de trabajo y asimismo según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

- 21) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en mejorar e implementar en cada una de las estaciones de bombeo de agua potable y desagüe, si o lo hubiera, servicios higiénicos completos con duchas y casilleros de seguridad, asimismo mejoramiento de los servicios higiénicos existentes.



Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

- 22) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en mejorar e implementar el ambiente de la cafetería adecuada para el personal empleado y obrero de la EPS EMAPICA S.A.

Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

- 23) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar una alimentación al personal que labora en casos de emergencias (diurnas o nocturnas).

Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

- 24) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en cumplir con la aprobación del manual de clasificador de cargos y documentos de gestión y cumplir con el procedimiento necesario para otorgar la nueva escala remunerativa de los trabajadores empleados y obreros del sector de saneamiento de la EPS EMAPICA S.A.

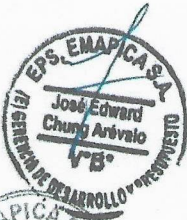
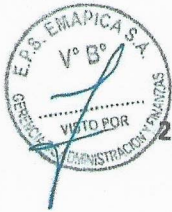
Este punto **NO** es factible negociar, por tratarse de UN TEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, supervisados por nuestro ENTE RECTOR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS – SERVIR, comprometiéndose la EPS EMAPICA S.A. en dar estricto cumplimiento dentro de los plazos y procedimientos pre establecidos.

- 25) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en otorgar el 75% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por concepto de Bonificación de Cierre de Pliego para todos los Trabajadores Empleados y Obreros Agremiados al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A. a la firma de la Negociación Colectiva Año 2024.

Que, conforme consta en el numeral 25), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular. Que, no obstante, la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, acuerda que esta bonificación se otorgará por única vez y exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en planilla al 31 de diciembre del año 2024 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de efectuarse el pago de esta bonificación.

Asimismo, se precisa que la oportunidad del pago de la bonificación por cierre de pacto colectivo por trato directo se efectuará dentro de la primera quincena del Mes de febrero de 2025.

- 26) **PEDIDO DEL PLIEGO 2025:** La Empresa conviene en ADECUAR, COMPRAR, un terreno de esparcimiento de recreación para todos los trabajadores empleados y obreros con la finalidad de fomentar el deporte (mente sana en cuerpo sano), despejar el estrés y mejorar el ánimo y desenvolvimiento laboral.



Los Representantes de la Empresa, manifiestan que **NO** resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto no contamos con presupuesto.

27) Beneficios derivados del presente convenio colectivo

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, acuerda que los beneficios derivados del presente convenio colectivo son aplicables a todos los trabajadores que se encuentren en planillas al 31 de diciembre del 2024 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de otorgarse las bonificaciones que se deriven del presente convenio colectivo 2024, con excepción de la primera condición para los trabajadores sindicalizados que, por disposición de la alta dirección de la empresa y/o del CDT OTASS, en adición a sus funciones se les encargue un cargo de confianza, siempre y cuando así se contemple en los estatutos del Sindicato Mayoritario de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A. debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo, surtiendo eficacia desde la suscripción y aprobación del presente convenio.

28) En este acto, los representantes de los trabajadores, solicitan que, el pago por concepto de riesgo de caja, continúen otorgándose en los mismos términos, en los que fuera pactado en el convenio colectivo 2024.


Los Representantes de la Empresa, estando a lo solicitado en este acto y teniendo en cuenta que dicho concepto se encuentra presupuestado para este año 2025, conviene en seguir otorgando el pago por concepto de riesgo de caja, conforme a los mismos términos y/o condiciones de las aprobadas en el punto 9) del Convenio Colectivo 2024.

29) Compromiso de los trabajadores beneficiarios de la presente negociación

Los dirigentes sindicales y los representantes de los trabajadores se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para mejorar la situación económica – financiera de la EPS EMAPICA S.A. Asimismo, se comprometen a brindar todo su apoyo para incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y alcanzar las Metas de Gestión de la empresa.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas del mismo día se da por concluida la reunión, procediéndose a redactar y suscribir el acta respectiva. -----



ABOG. LILIANA CONTRERAS ACUNA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA (E)
CAI: 2230
EPS. EMAPICA S.A.


EPS. EMAPICA S.A.
Econ. José Edward Chung Arévalo
GERENTE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO (E)

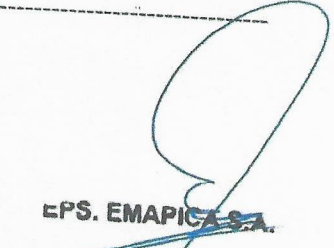
E.P.S. EMAPICA S.A.

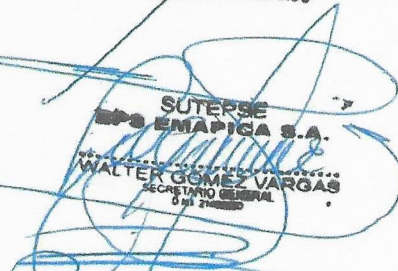

ECON. JOSÉ EDWARD CHUNG ARÉVALO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Ing. LUIS RAFAEL GOMEZ RIVERA
GERENTE DE OPERACIONES

 EPS EMAPICA S.A.

EPS. EMAPICA S.A.


Jong. Jon'han Ronald Quispe Vilca
JEFE DE RECURSOS HUMANOS


SUTERSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL